



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1045

Radicación No. 631304003001-2018-360-00

Una vez revisado el expediente de la referencia, se observa que el mismo se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es el perfeccionamiento de la media cautelar decretada a través de auto del 1 de octubre de 2018.

En tal sentido, ordénese a la parte interesada realizar dicha actuación para lo cual se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto según lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso. So pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b24bfd40f600a56fcdfa664a9a9c5862adddeaadbc8371c32b7a84d6e
8a15ec8**

Documento generado en 26/10/2020 07:49:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**